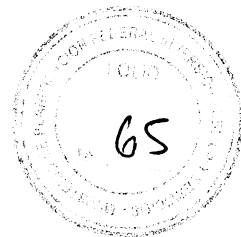




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2118



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0285120/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) viviendas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
14106
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2118



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

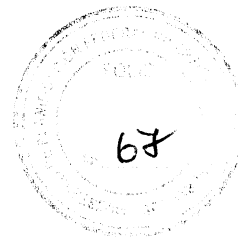
14106  
D.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2118



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 21 de noviembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar la construcción de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) viviendas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

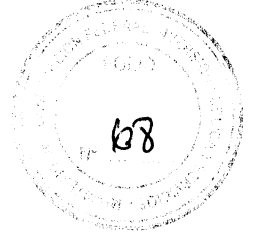
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
14106
D. U. y M. E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



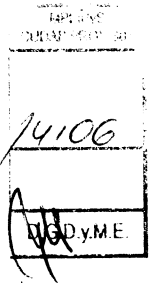
INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 153.279.900), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

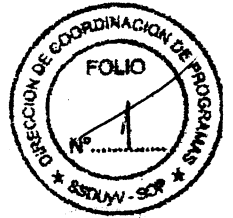
RESOLUCIÓN N° 2118



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

2118  
CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

69

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de noviembre del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su PRESIDENTE, el Sr. Emilio BASAVILBASO, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 211 8º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I (que consta de cuatro fojas) correspondiente al plan de trabajo de Av. Juan de Garay 3244/66 y al plan de trabajo Av. Martín García 272/84 y ANEXO II (que consta de dos fojas) correspondiente al cronograma de desembolso, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.y.V.  
Nº 2053/14  
ACU

MPF/YS  
CUDAP PROY SGI  
14106  
D.G.D.y.M.E.

*[Handwritten signature]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar, las obras: de "Av. Juan de Garay 3244/66 y Av. Martín García 272/84" detalladas en el ANEXO I, a través de la operatoria que determine al efecto, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como mes base el mes de junio de 2014.-----

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

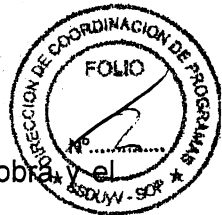
SB

NO VALIDO COMO ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
EUGENIA RAMA  
COORDINADORA DE PROGRAMAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ES COPIA

ANABELLA RUDQY  
Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda



**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra. Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99927042-1) por anticipado sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del BANCO CIUDAD N° 9224/1 de la Sucursal 12, la que deberá estar habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL INSTITUTO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la normativa aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 2053/14

MPEE y S  
 CIUDAD PROY SOI  
 14106  
 D.G.D.y.M.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

INSTITUTO" deba responder por las obras que se ejecuten. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III (que consta de siete fojas) forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS

23

NO VALIDO COMO ORIGINAL

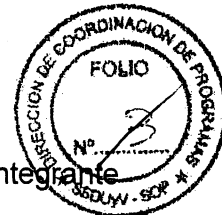
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIA EUGENIA RAMA  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

ES COPIA

ANABELLA RUDDY  
Subsecretaria de Desarrollo,  
Urbano y Vivienda





FEDERALES" que como ANEXO IV (que consta de cinco fojas) forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO en tiempo y forma.-----

**DECIMA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO",

S.S.D.U.y.v.  
ACU Nº 2053/14

MPERYS  
CIUDAD PROY SON  
14106  
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signature or mark.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA CUARTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMO QUINTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del

JP

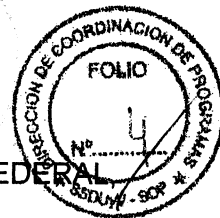
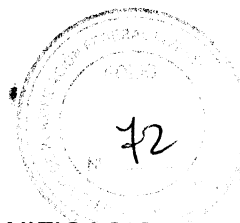
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA EUGENIA RAMA  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

ES COPIA

ANABELLA RUDOLPH  
Subsecretaria de Desarrollo,  
Urbano y Vivienda

2118



Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

ATQ: GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2083/14

Partes  
CUDAP PROY 301  
14106  
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 2033/14

14100  
 D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

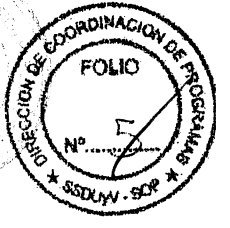
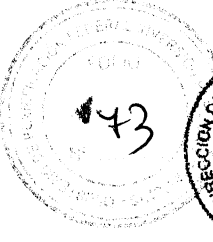
JURISDICCION: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 INSTITUTO: Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 DENOMINACION OBRA: Av. Juan de Garay 3244/66  
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 208  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Av. Juan de Garay 3244/66 y Sanchez de Loria 1734/50  
 PLAZO DE OBRA: 24 meses  
 Construcción de Viviendas

LÍNEAS DE ACCIÓN:  
 Construcción de Viviendas

Rubros	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y A																	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10								
TAREAS PRELIMINARES	4,19%	\$ 8.591.027	34,0%	33,0%	33,0%															
DEMOLICION	0,18%	\$ 369.066	50,0%	50,0%	50,0%															
MOVIMIENTO DE TIERRAS	0,63%	\$ 1.291.730	10,0%	23,0%	33,0%	34,0%														
FUNDACIONES	2,13%	\$ 4.367.276	20,0%	20,0%	30,0%	30,0%														
ESTRUCTURA DE HAY	20,55%	\$ 42.134.987				6,0%	11,0%	11,0%	12,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%
MAMPUESTERIA	5,71%	\$ 11.707.580									20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%
AISLACIONES	0,24%	\$ 492.087																		
REVOCOS	8,45%	\$ 17.325.579																		
CONTRAPISOS Y CARPETAS	3,33%	\$ 6.827.713																		
PISOS	3,00%	\$ 6.151.093																		
ZOCALOS, UMBRALES Y SOPLAS	1,66%	\$ 2.993.532																		
CELOSOS	3,13%	\$ 6.417.940																		
REVESTIMIENTOS	0,73%	\$ 1.496.786																		
CARPINTERIAS	12,07%	\$ 24.747.897																		
CONDUCTOS Y VENTILACIONES	0,59%	\$ 1.209.715																		
INSTALACION SANITARIA	5,40%	\$ 11.071.987																		
INSTALACION DE GAS	3,04%	\$ 6.233.108																		
INSTALACION ELECTRICA	5,45%	\$ 11.174.486																		
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	4,72%	\$ 9.677.720																		
INSTALACION CONTRA INCENDIO	1,66%	\$ 3.403.605																		
PINTURAS	5,48%	\$ 11.235.096																		
VIARIOS	3,19%	\$ 6.540.662																		
OBRAS EXTERIORES	4,67%	\$ 9.572.201																		
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 205.038.432	\$ 3.506.123	\$ 4.446.291	\$ 4.538.860	\$ 5.084.904	\$ 6.315.122	\$ 6.827.713	\$ 8.980.596	\$ 8.591.027	\$ 8.283.472	\$ 8.242.465								
% por MES		%	1,71%	2,17%	2,36%	2,48%	3,08%	3,33%	4,39%	4,19%	4,04%	4,02%								
% ACUMULADO		%	1,71%	3,88%	6,24%	8,72%	11,80%	15,13%	19,51%	23,70%	27,74%	31,76%								
\$ por MES		\$	3.506.123	4.449.291	4.538.860	5.084.904	6.315.122	6.827.713	8.980.596	8.591.027	8.283.472	8.242.465								
\$ ACUMULADO		\$	3.506.123	7.955.414	12.784.273	17.879.177	24.194.299	31.022.012	40.002.608	48.593.634	56.877.106	65.119.571								

2118

*[Handwritten Signature]*



NO ALIDO COMO ORIGINAL



14106  
D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2053/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

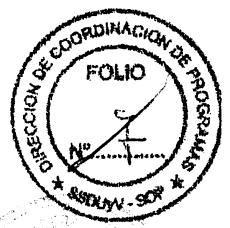
JURISDICCION: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 INSTITUTO: Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 DENOMINACION OBRA: Av. Martín García 27/284  
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 125  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: Av. Martín García 27/284 s/ Iraola 82/90  
 PLAZO DE OBRA: 24 meses  
 Construcción de Viviendas

LÍNEAS DE ACCIÓN:  
 Construcción de Viviendas

Rubros	Monto Total Rubro	Incidencia %	PLAN DE TRABAJO															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9							
DEMOLICIÓN	\$ 215.000	0,15%	20%	15%	15%	10%	10%	15%										
TRABAJOS PRELIMINARES	\$ 319.063	0,22%	20%	25%	25%	30%	30%	15%										
MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 5.107.556	3,52%	20%	20%	15%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
OBRAS EXTERNAS	\$ 159.532	0,11%																
ESTRUCTURA DE H.A. - Fundaciones-Bases-Columnas-Vigas-Lozas	\$ 42.594.319	29,37%	1%	2%	2%	3%	3%	6%	6%	11%	11%	11%	11%	11%	11%	11%	11%	11%
MAMPUESTA	\$ 16.271.817	11,53%																
CAPAS AISLADORAS	\$ 3.872.268	2,63%																
CONTRAPIEDRAS	\$ 2.247.946	1,55%																
CARPETAS	\$ 2.073.911	1,43%																
RISOS	\$ 4.539.400	3,13%																
ZOCALOS, LIMBRALES Y SOLIAS	\$ 1.189.236	0,82%																
REVOLUCES	\$ 1.464.791	1,01%																
REVESTIMIENTOS	\$ 1.528.863	1,35%																
CIELORASCOS	\$ 13.574.693	9,36%																
CARPINTERIAS / equipamiento cocina / fuente de placad	\$ 8.411.669	5,80%																
INSTALACION SANITARIA GAS E INCENDIO	\$ 1.653.328	1,14%																
ARTIFACTOS SANITARIOS	\$ 595.612	0,39%																
Artifectos cocina	\$ 4.466.886	3,08%																
INSTALACION TERMOMECANICA /Ascensores	\$ 13.400.658	9,24%																
INSTALACION ELECTRICA /Artifectos eléctricos E. Exterior	\$ 5.380.567	3,71%																
PINTURAS	\$ 1.483.796	1,03%																
VIDRIOS / espejos / mesadas	\$ 1.483.796	1,03%																
VIARIOS	\$ 1.483.796	1,03%																
TOTAL PROYECTO	\$ 145.028.788	100,00%	\$ 1.554.273	\$ 1.985.426	\$ 1.730.048	\$ 1.906.823	\$ 3.524.199	\$ 5.696.603	\$ 5.967.934	\$ 5.870.329	\$ 7.258.545	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934
% por MES			1,07%	1,37%	1,19%	1,31%	2,43%	3,93%	4,12%	4,05%	5,00%	4,05%	4,05%	4,05%	4,05%	4,05%	4,05%	4,05%
% ACUMULADO			1,07%	2,44%	3,63%	4,95%	7,38%	11,31%	15,42%	19,47%	24,47%	28,52%	32,57%	36,62%	40,67%	44,72%	48,77%	52,82%
\$ por MES			\$ 1.554.273	\$ 1.985.426	\$ 1.730.048	\$ 1.906.823	\$ 3.524.199	\$ 5.696.603	\$ 5.967.934	\$ 5.870.329	\$ 7.258.545	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934	\$ 5.967.934
\$ ACUMULADO			\$ 1.554.273	\$ 3.539.699	\$ 5.269.747	\$ 7.176.570	\$ 10.699.770	\$ 16.396.372	\$ 22.364.306	\$ 28.234.636	\$ 35.493.180	\$ 41.461.114	\$ 47.429.048	\$ 53.396.982	\$ 59.364.916	\$ 65.332.850	\$ 71.300.784	\$ 77.268.718

2118

*[Handwritten signature]*



VALIDO COMO ORIGINAL



14106  
D.G.Dy.M.E.

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 2063/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "1"

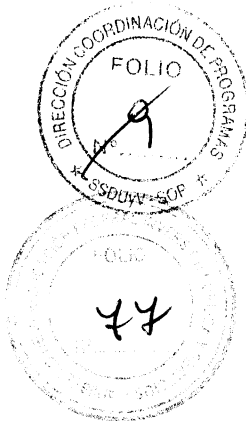
JURISDICCION: CABA

N° Orden	Mes Base de Precios	Instituto	CUIT	Denominación de la Obra	Localidad	CÓDIGO INDEC	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes	MES					
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	Jun-14	IVC	30-99927042-1	Av. Martín García 272/84	CABA	2000010	Av. Martín García 272/84 e Iruia 8790	34°37'40.52"S 58°22'9.14"O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN 616.629	787.881	686.365	796.100	1.396.161	2.260.023	
										Aporte JURISDICCION 927.844	1.197.745	1.045.683	1.149.723	2.126.038	3.436.860	
										<b>SUBTOTAL</b> 1.554.273	1.985.426	1.730.048	1.905.823	3.524.199	5.696.883	
2	Jun-14	IVC	30-99927042-1	Av. Juan de Garay 324/66	CABA	2000010	Av. Juan de Garay 324/66 y Sanchez de Lotte 1734/50	34°37'48.28"S 58°24'38.98"O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN 1.637.195	2.077.610	2.259.521	2.374.412	2.848.866	3.188.222	
										Aporte JURISDICCION 1.868.929	2.371.881	2.579.339	2.710.482	3.566.266	3.639.481	
										<b>SUBTOTAL</b> 3.506.123	4.449.291	4.838.860	5.084.894	6.315.122	6.827.713	
<b>TOTALES</b>											Aporte NACIÓN 2.253.824	2.865.291	2.945.865	3.130.512	4.347.027	5.448.244
											Aporte JURISDICCION 2.806.572	3.569.425	3.623.022	3.860.215	5.492.294	7.078.072
											<b>TOTAL</b> 5.060.396	6.434.717	6.568.887	6.990.727	9.839.321	12.524.316

2118

*[Signature]*

**EMILIO BASAVILBASO**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



NO VALIDO COMO ORIGINAL




S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 2053/14

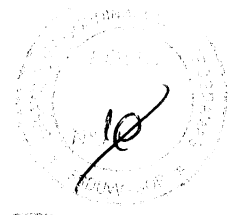
M.P.P.V.S  
 CIUDAD PROGRESO  
 10106  
 D.G.D.y.M.E.

TECHO DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MONTO TOTAL
	2.367.668	2.328.945	2.878.694	3.362.434	4.070.490	4.070.490	4.325.094	2.965.391	3.200.811	3.840.340	4.007.429	4.051.446	3.370.604	2.260.188	1.891.833	1.110.474	823.822	85.386	37.537.500
	3.800.266	3.541.384	4.378.850	5.112.902	6.189.570	6.189.570	6.576.718	4.539.672	4.867.139	5.839.605	6.092.679	6.180.910	5.125.326	3.436.832	2.916.713	1.688.561	1.252.700	129.837	87.491.268
	5.967.934	5.870.329	7.256.545	8.475.336	10.260.060	10.260.060	10.901.812	7.524.963	8.067.950	9.679.945	10.101.109	10.212.056	8.495.930	5.697.020	4.768.546	2.799.055	2.076.522	215.223	145.026.768
	4.193.517	4.011.607	3.967.993	3.848.844	4.413.725	5.390.497	4.863.714	5.275.406	5.160.515	4.729.675	5.457.317	5.907.371	6.347.721	5.830.712	4.097.775	3.207.370	2.632.916	2.020.165	95.742.400
	4.787.079	4.579.420	4.415.479	4.393.620	5.038.455	6.153.254	5.552.137	6.022.101	5.890.948	5.399.125	6.229.760	6.743.442	7.246.194	6.656.007	4.877.785	3.661.350	3.005.586	2.306.104	109.294.032
	8.990.596	8.591.027	8.283.472	8.242.465	9.452.190	11.543.551	10.415.851	11.297.907	11.051.464	10.128.800	11.687.077	12.650.748	13.592.915	12.486.719	8.775.599	6.888.720	5.638.502	4.326.269	205.036.432
	6.551.185	6.340.552	6.747.667	7.211.278	8.484.215	9.460.786	9.188.808	8.260.797	8.361.326	8.570.015	9.464.746	9.988.752	9.716.325	8.090.900	5.989.608	4.317.844	3.456.738	2.105.550	153.279.900
	8.397.344	8.120.804	8.794.328	9.596.522	11.228.025	12.342.324	12.128.865	10.561.673	10.756.088	11.238.730	12.325.439	12.904.052	12.371.520	10.092.839	7.554.497	5.349.832	4.259.286	2.435.941	196.765.300
	14.946.530	14.461.356	15.542.017	16.717.801	19.719.240	21.803.811	21.317.663	18.822.470	19.119.414	19.808.745	21.786.195	22.862.804	22.089.846	18.183.739	13.544.105	9.667.776	7.715.024	4.541.491	350.065.200

2118

  
 EMILIO BASAVILBASO  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



NO VALIDO COMO ORIGINAL

267  
2118



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

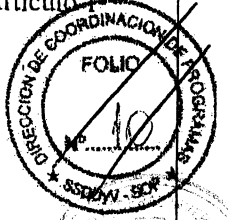
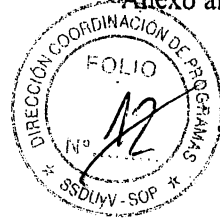
S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2053/14

MPF/PYS  
CIUDAD PROY SON  
14106  
D.G.D.y.M.E.

EMILIO BASAVILBASO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2118

Anexo al Artículo 11



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.

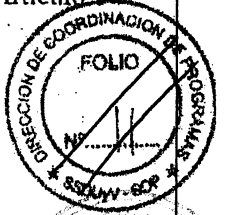
ACU N° 2053/4

M.P.F.S. CIUDAD PROY. S.H.	2053
19/09	
D.G.D.y.M.E.	

NO VALIDO COMO ORIGINAL

  
 EMILIO BASAVILBASO  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2118



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. ACU Nº 2053/14

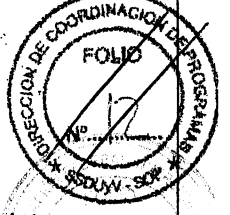
M.P.F.I.P.y.S. 12071

M.P.F.I.P.y.S. CUDAP PROY. 201 14106 D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

EMILIO BASAVILBAGO PRESIDENTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2118



82

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

NO VALER

EMILIO BASAVILBASO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

S.S.D.U.y.V.  
Nº 2053/14  
ACU

MPFIPyS  
UDAP - PROJ - SDI

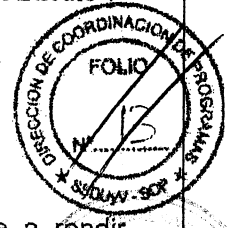
MPFIPyS  
UDAP - PROJ - SDI

12071

14106

D.G.D.y.M.E.

2118



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

EMILIO BASAVILBASO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

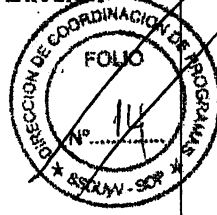
S.S.D.U.y.v. N° 2063/14  
ACU

MPFIPyS  
DIRECCION DE PROGRAMAS  
1271

MPFIPyS  
DIRECCION DE PROGRAMAS  
14106  
D.G.D.y.M.E.

NO VALIDO ORIGINAL

2118



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. N° 2053/14  
ACU

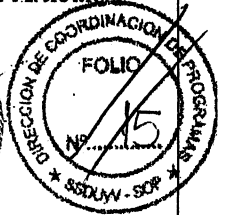
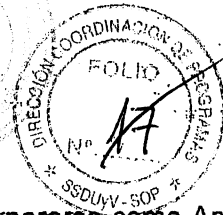
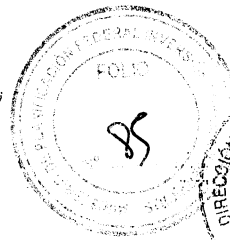
MPPFPyS  
CUALAP - PHOY - SGI  
12071

14106

D.G.D.y.M.E

NO VALIDADO COMO ORIGINAL  
EMILIO BASAVILBA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AIRES

211



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2053/14

*[Handwritten scribbles]*

*[Signature]*  
EMILIO BASAVILBASO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

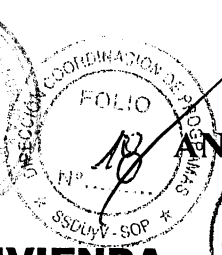
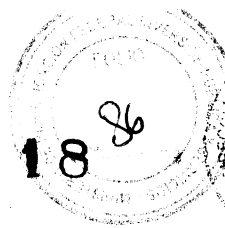
14126  
D.G.D.y.M.E.

M.P.I.P.y.S.  
12071

NO VALIDO COMO ORIGINAL



2118



## **PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

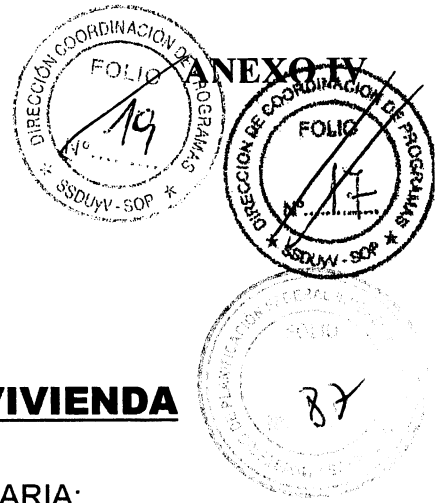
**El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.**

EMILIO BASAVILBA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2053/14

MPFÍYS  
CIUDAP PROV. S.O.  
14106  
D.G.D.y.M.E.

2118



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:**

PROVINCIA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MUNICIPIO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCIÓN: Carlos Pellegrini 211 6° piso

TELÉFONO/FAX: 4321-0800 interno 305

CORREO ELECTRÓNICO: mhauber@buenosaires.gob.ar

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: Cta. Cte. N° 9224/1

BANCO: Banco Ciudad

SUCURSAL: 12

RESPONSABLES DE LA CUENTA: Emilio Basavilbaso / Federico Mauricio Braun /

Matías Roger Hauber

S.S.D.U.y.V.  
 ACU. N° 2053/14

MPHINS
CUADRO PROV. 301
14106
D.G.D.y.M.E.

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

*Matias Hauber*

**MATIAS HAUBER**  
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

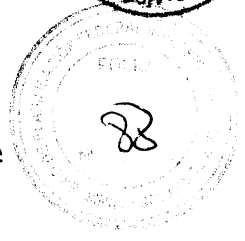
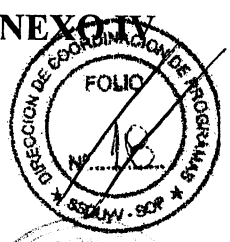
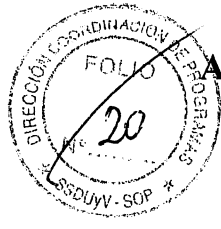
MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

*Emilio Basavilbaso*

**EMILIO BASAVILBASO**  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
 CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AIRES

NO VALIDO COMO ORIGINAL

2118



### PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

#### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA: .....  
MUNICIPIO: .....  
PROVINCIA: .....

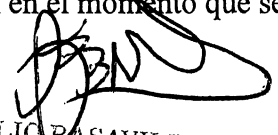
**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de ..... de ..... con domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de ..... Provincia de ....., manifestamos con carácter de declaración jurada:


- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....  
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
 Monto Saldo pendiente: \$.....


- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

  
 EMILIO BASAVILBASO  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

S.S.D.U.y.V.  
 N° 2053/14  
 AGU

IMPENSO
CUMPLIDO
14/06
D.G.D.y.M.E.







SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 RENCIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINISTERIAL 2688/07, V. 87/28011

S.S.D.U.y.V.  
 N° 2053/14

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACTIBITACIÓN DEL PAGO

Programa:  
 Obra:  
 Fecha de Inicio  
 Plazo de Obra  
 Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
 NÚMERO DE CUIT  
 N° DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACIÓN:  
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
 MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Múltiplo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Cpra de Mat./ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del pago			Balances Transferido/ Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha	EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	FACTURA		
					TIPO	FECHA	MONTO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0.00						
TOTAL RENDIDO							\$ 0.00	

TRANSFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO

**NO VALIDO**

acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resultando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera fehaciente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos transferidos;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

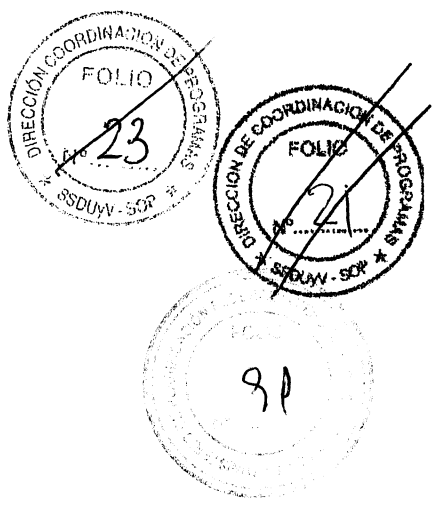
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación \*\*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

*[Handwritten signature]*

2118





92

**DECRETO N.º 596/11**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 1.251, los Decretos Nros. 167/10, 216/10 y N° 599/10, el Expediente N° 2.038.088/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1.251, establece que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), está dirigido por un Directorio, integrado por un Presidente y tres Directores con funciones ejecutivas designados por el Poder Ejecutivo;

Que por el Decreto N° 167/10, rectificado por Decreto N° 216/10, se designó al Sr. Omar Ahmed Abboud, DNI N° 17.450.843, CUIL N° 20-17450843-8, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC);

Que por Decreto N° 599/10 se ratificó al señor Emilio Basavilbaso, DNI N° 25.567.293, CUIL 20-25567293-3, como Subsecretario de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que los citados funcionarios, han presentado la renuncia a los mencionados cargos; Que, asimismo, corresponde agradecer a las personas dimitentes, los importantes servicios prestados durante su gestión;

Que los referidos cargos se encuentran vacantes;

Que, en este sentido, se propicia la designación del señor Emilio Basavilbaso, DNI 25.567.293, CUIL 20-25567293-3, en el cargo de Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC);

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma legal que posibilite lo requerido. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 28 de Noviembre del 2011, la renuncia presentada por el señor Omar Ahmed Abboud, DNI 17.450.843, CUIL 20-17450843-8, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), deja partida 2101.0004.w.99.S.02.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 28 de Noviembre del 2011, la renuncia presentada por el señor Emilio Basavilbaso DNI 25.567.293, CUIL 20-25567293-3, al cargo de Subsecretario de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, deja partida 6020.0004.M.05.

Artículo 3°.- Agradécese a los funcionarios dimitentes los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 4°.- Designase a partir del 29 de Noviembre de 2011 al señor Emilio Basavilbaso, DNI 25.567.293, CUIL 20-25567293-3, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC), partida 2101.0004.w.99.S.02.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) y para su conocimiento y demás efectos, remítase a

S.S.D.U.y.V.  
N° 2053/14  
ACU

Handwritten marks and a stamp with the number 14106 and the text 'D.G.D.y.M.E.'.


EMILIO BASAVILBASO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.  
Cumplido, archívese. MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta


SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REFOLIADO DESDE LA PÁGINA 11  
HASTA LA 24.

  
MARIA EUGENIA RAMA  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIA EUGENIA RAMA  
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

ES COPIA

  
ANABELLA RUDOY  
Subsecretaria de Desarrollo,  
Urbano y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL